<u>LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1988</u> ?1988 AÑO DE LOS FERROCARRILES DE BOLIVIA?

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.Se autoriza al Poder Ejecutivo conseguir financiamiento y recursos técnicos necesarios para efectuar los estudios de factibilidad, perforaciones, diseño final y ejecución de un sistema de riego con aguas subterráneas en la zona de Culpina, provincia Sud Cinti del departamento de Chuquisaca.

Artículo Segundo. Encomiéndase a los Ministerios de Planeamiento y Coordinación y Asuntos Campesinos y Agropecuarios para que conjuntamente la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca (CORDECH), establezcan una unidad operativa, con la finalidad de promover y conseguir el cumplimiento de los propósitos de la presente ley. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve dias del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Angel Gutierrez Alvarado, Ulises Hurtado Cuéllar.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Alfonso Revollo Thenier Min. Finanzas a.i., Fernando Candia Castillo Min. Planeamiento a.i., José Guillermo Justiniano Sandoval.